



CÓDIGO DEONTOLÓGICO

DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE FISIOTERAPEUTAS DE ESPAÑA

El Estatuto del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España, establece confeccionar un Código Deontológico para la profesión de Fisioterapeuta y que tenga una aplicación en todo el Estado.

Sin embargo, el desarrollo de las Comunidades Autónomas y la regulación en cada una de ellas de Códigos Deontológicos, motiva una situación de posibles conflictos de aplicación al establecer hegemonías que nos llevarían a una situación en donde la aplicación de se hace impracticable.

Por todo, el CÓDIGO DEONTOLÓGICO del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España, debe establecer unas normas con unos contenidos básicos comunes para todos los Códigos de los Colegios de las Comunidades autónomas, que procuren uniformidad.

El CÓDIGO DEONTOLÓGICO del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España es una guía para actuar sobre la base de los valores y necesidades sociales. Sólo tendrá significado como documento vivo si se aplica a las realidades de la Fisioterapia y de la atención de salud en una sociedad cambiante.

Para lograr su finalidad, el Código ha de ser comprendido, asimilado y utilizado por los fisioterapeutas en todos los aspectos de su trabajo.

Debe permanecer al alcance de los estudiantes y los fisioterapeutas a lo largo de sus estudios y de su vida de trabajo.

Para que sea eficaz, el CÓDIGO DEONTOLÓGICO del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España para la profesión de Fisioterapia, debe ser conocido por los fisioterapeutas.

Alentamos a los Colegios Profesionales a contribuir a su difusión en los estudios de Grado de Fisioterapia de las Universidades Españolas, entre los fisioterapeutas en ejercicio y en la prensa y otros medios de comunicación social de la Fisioterapia.

El Código debe también distribuirse a las demás profesiones de salud, al público en general, grupos de consumidores y grupos de elaboración de políticas, y a las organizaciones de derechos humanos y a los empleadores de los fisioterapeutas.



PREÁMBULO.

La necesidad de la Fisioterapia es universal, así su principal objetivo es promover, mantener, restablecer y aumentar el nivel de salud de los ciudadanos a fin de mejorar la calidad de vida de la persona y facilitar su reinserción social plena. Son inherentes a la Fisioterapia, el respeto de los derechos humanos, incluidos los derechos culturales, el derecho a la vida y a la libre elección, a la dignidad y a ser tratado con respeto. En la atención fisioterapéutica hay respeto y no hay restricciones en cuanto a consideraciones de edad, color, credo, cultura, discapacidad o enfermedad, género, orientación sexual, nacionalidad, opiniones políticas, raza o condición social.

Los fisioterapeutas prestan servicios de salud a las personas, la familia y la comunidad y coordinan sus servicios con los de otros grupos relacionados.

El Código Deontológico del Consejo General de Colegios de Fisioterapeutas de España tiene cuatro elementos principales que ponen de relieve las normas de conductas éticas vinculante a todos los fisioterapeutas y que deben cumplir todos los Colegios Profesionales de Fisioterapia de España.

La deontología fisioterapéutica es el conjunto de los principios y reglas éticas que deben inspirar y guiar la conducta del profesional de fisioterapia.

ELEMENTOS DEL CÓDIGO.

1. La fisioterapia y las personas.

Las funciones asistenciales, docentes, de investigación y de gestión del fisioterapeuta derivan directamente de la misión de la Fisioterapia en la sociedad y se llevan a cabo de acuerdo con los principios comunes a toda deontología profesional: respeto a la persona, protección de los derechos humanos, sentido de la responsabilidad, honestidad, sinceridad para con los usuarios, prudencia en la aplicación de instrumentos y técnicas, competencia profesional y solidez de la fundamentación objetiva y científica de sus intervenciones profesionales.

La responsabilidad profesional primordial del fisioterapeuta será para con las personas que necesiten cuidados de Fisioterapia. Al dispensar las atenciones, el fisioterapeuta promoverá un entorno en el que se respeten los derechos humanos, valores, costumbres y creencias espirituales de la persona, la familia y la comunidad. El fisioterapeuta se cerciorará de que la persona reciba información suficiente para



fundamentar el consentimiento que den a las atenciones y a los tratamientos relacionados.

El fisioterapeuta mantendrá confidencial toda información personal y utilizará la discreción al usarla en común. El fisioterapeuta compartirá con la sociedad la responsabilidad de iniciar y mantener toda acción encaminada a satisfacer las necesidades de salud y sociales del público, en particular las de las poblaciones vulnerables. El fisioterapeuta compartirá también la responsabilidad de mantener el medioambiente natural y protegerlo contra el empobrecimiento, la contaminación, la degradación y la destrucción.

El Fisioterapeuta no realizará por sí mismo, ni contribuirá a prácticas que atenten a la libertad e integridad física y psíquica de las personas. La intervención directa o la cooperación en la tortura y malos tratos, además de delito, constituye la más grave violación de la ética profesional de los fisioterapeutas. Estos no participarán en ningún modo, tampoco como investigadores, como asesores o como encubridores, en la práctica de la tortura, ni en otros procedimientos crueles, inhumanos o degradantes cualesquiera que sean las personas víctimas de los mismos, las acusaciones, delitos, sospechas de que sean objeto, o las informaciones que se quiera obtener de ellas, y la situación de conflicto armado, guerra civil, revolución, terrorismo o cualquier otra, por la que pretendan justificarse tales procedimientos.

El fisioterapeuta deberá proteger al paciente mientras esté a su cuidado, de posibles tratos humillantes, degradantes o de cualquier tipo de afrenta a su dignidad personal.

La actividad del fisioterapeuta tiene como fin supremo la salud del paciente.

El fisioterapeuta está obligado a guardar secreto sobre los hechos de carácter sanitario de los que tenga conocimiento con motivo de su actuación profesional, exceptuándose dicha obligación cuando sea necesario comentar o consultar con otros colegas para el éxito y buen fin de la recuperación del paciente, ocultando su identidad en cualquier caso. Deberá hacer respetar el secreto profesional a su personal y cualquier otra persona que colabore con él en el ejercicio de su actividad profesional. Esta obligación permanecerá indefinidamente.

2. El fisioterapeuta y la práctica clínica.

El fisioterapeuta será personalmente responsable y deberá rendir cuentas de la práctica de Fisioterapia y del mantenimiento de su competencia mediante la formación continua.



El fisioterapeuta mantendrá un nivel de salud personal que no comprometa su capacidad para dispensar atención fisioterapéutica.

El fisioterapeuta juzgará la competencia de las personas al aceptar y delegar responsabilidad.

El fisioterapeuta observará en todo momento normas de conducta personal que acrediten a la profesión y fomenten la confianza del público.

Al dispensar atenciones, el fisioterapeuta se cerciorará de que el empleo de la tecnología y los avances científicos son compatibles con la seguridad, la dignidad y los derechos de las personas.

El fisioterapeuta ha de mantener una actitud colaboradora y respetuosa con los diferentes profesionales de la salud que intervengan en la atención asistencial.

El fisioterapeuta se abstendrá de facilitar a personas no competentes todo tipo de material fisioterápico para su uso o aplicación.

La relación entre fisioterapeutas ha de estar presidida por el respeto mutuo y la recíproca consideración. Las actuaciones profesionales no podrán ser descalificadas de manera pública o menospreciable por un compañero.

Si el paciente no estuviera en condiciones de prestar su consentimiento a la actuación del fisioterapeuta y resultara imposible obtener el consentimiento de su familia o representantes legales, el fisioterapeuta deberá prestar los cuidados que dicte su ciencia para evitar un daño irreparable.

El fisioterapeuta no debe aceptar el cumplimiento de una responsabilidad que no sea de su competencia, en demérito del cumplimiento de sus propias funciones o las de otros profesionales sanitarios.

El fisioterapeuta nunca deberá delegar en cualquier otro miembro del equipo de salud, funciones que le sean propias y para las cuales no están los demás debidamente capacitados.

El fisioterapeuta deberá abstenerse de iniciar un tratamiento que no pueda atender debidamente.



3. El fisioterapeuta y la profesión.

El fisioterapeuta, a través de la organización profesional, participará en la creación y mantenimiento de condiciones de trabajo social y económicamente equitativas y seguras en la Fisioterapia.

Al fisioterapeuta incumbirá la función principal al establecer y aplicar normas aceptables de práctica clínica, gestión, investigación y formación de Fisioterapia, así, una vez cumplidos los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico aplicable, tendrán la plenitud de atribuciones y facultades en el ejercicio de su profesión que la normativa vigente les confiere, cualquiera que sea la modalidad, la vinculación o el título jurídico en virtud del cual presten sus servicios.

El fisioterapeuta contribuirá activamente al desarrollo de un núcleo de conocimientos profesionales basados en la investigación y en la evidencia científica.

El fisioterapeuta no prestará su nombre ni su firma a personas que ilegítimamente, sin la titulación y preparación necesarias, realizan actos de ejercicio de la Fisioterapia, y denunciará los casos de intrusismo que lleguen a su conocimiento. Tampoco encubrirá con su titulación actividades vanas o engañosas.

Ningún fisioterapeuta debe derivar, con fines lucrativos, pacientes del centro público o en el que ejerza por cuenta ajena la actividad, al gabinete privado propio o de otros compañeros.

El fisioterapeuta tiene la obligación de promover la calidad de la fisioterapia y de evitar el intrusismo y la competencia desleal.

El fisioterapeuta debe cumplir lo establecido en los Estatutos y Código Deontológico del organismo colegial correspondiente, así como respetar las decisiones de los órganos de gobierno y de los miembros que lo componen.

4. El fisioterapeuta y sus compañeros de trabajo.

El fisioterapeuta mantendrá una relación de cooperación con las personas con las que trabaje en la Fisioterapia y en otros sectores.

El fisioterapeuta adoptará las medidas adecuadas para preservar a las personas, familias y comunidades cuando un compañero u otra persona pongan en peligro su salud.